



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 052-2025-UNTELS-R-CF-D

Villa El Salvador, 02 de julio de 2025

VISTO:

El PROVEIDO N° 078-2025-UNTELS-S-R-D, de fecha 20 de junio de 2025, en donde el Decanato presenta al Consejo de Facultad la propuesta de Cronograma y Directiva N° 006-2025-UNTELS-R-D “Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su artículo 18°:
(...) “La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, la Ley N° 31520, establece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, Artículo 1°. - Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley.

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución N° 003-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo y credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo se reconoce al Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA, como DECANO de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante el artículo 33 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias, publica con fecha de 09 de julio del 2014, establece:

Artículo 33: Función y Dirección de los Departamentos Académicos

Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo.

Que, los artículos 35 y 79 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, precisan:

...///





.../// RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 052-2025-UNTELS-R-CF-D

Artículo 35: El Director de Departamento Académico

El Director de Departamento es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento Académico de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años. Puede ser reelegido por solo un periodo inmediato adicional

Artículo 79: Departamento Académico

El Director de Departamento es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento Académico de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años. Puede ser reelegido por solo un periodo inmediato adicional

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°224-2024-UNTELS-R-D, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobó los “Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°062-2025-UNTELS-R-D, de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó la “Adscripción de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur”;

Que, mediante Resolución Rectoral N°164-2025-UNTELS-R-D, de fecha 23 de mayo de 2025, se incorpora a tres (03) docentes ordinarios de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones que participaron a los departamentos Académicos;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad realizada el 01 de julio de 2025, se toma conocimiento del PROVEIDO N° 078-2025-UNTELS-S-R-D, mediante el cual el Decanato presenta al Consejo de Facultad la Propuesta de Cronograma y Directiva N° 006-2025-UNTELS-R-D “Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos” para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cronograma y Directiva N° 006-2025-UNTELS-R-D “Elecciones de Directores de los Departamentos Académicos”.

SEGUNDO. - REMITIR la presente Resolución a las Escuelas Profesionales, Programa de Estudios Generales y docentes adscritos a los Departamentos Académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIO ELVIS VALERO CAJAHUANCA
Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS



Dr. IGNACIO RUBEN TACZA VALVERDE
Secretario Académico
Consejo de la Facultad de Ingeniería y Gestión
UNTELS



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

DIRECTIVA DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

06DT-2025-UNTELS-R-D

VERSIÓN:01

FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN



UNTELS

DIRECTIVA N° 006-2025-UNTELS-R-D ELECCIONES DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS





I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el acto de elección de Director de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y Gestión (FIG). Considerando la normativa legal a las disposiciones internas de la universidad.

II. FINALIDAD

Regular el proceso de elección de Director del Departamento Académico en la UNTELS, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la organización y continuidad de la gestión académica en concordancia con la normativa vigente de la institución.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley 30220; Ley Universitaria, sus modificatorias y ampliatorias.
- 3.2 RAU N° 006-2024-UNTELS-AU, que aprueba el Estatuto General de la UNTELS
- 3.3 Reglamento Académico de la UNTELS.
- 3.4 RCU N°224-2024-UNTELS-CU, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de los Departamentos Académicos.
- 3.5 RCU N°062-2025-UNTELS-CU, que aprueba la adscripción de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos.
- 3.6 RR N°164-2025-UNTELS-R, que incorpora a tres (03) docentes ordinarios adscritos a los Departamentos Académicos.

IV. ANTECEDENTES

4.1 Disposiciones de la Ley Universitaria N°30220, establece que:

- Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines, cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (Art.33)
- El Departamento Académico está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. (Art.34)

4.2 Disposiciones del Estatuto de la UNTELS, establece que:

- El Estatuto de la UNTELS contempla, en el Título IV referido a **la estructura y funciones académicas**, específicamente en el Capítulo II sobre **la estructura del Pregrado**, así como en sus disposiciones transitorias sexta y octava (relativas al funcionamiento de los Departamentos Académicos), lo referente a la creación e implementación de los Departamentos Académicos, lo siguiente:
- El Departamento Académico es la unidad encargada del servicio académico, reúne a los docentes de disciplinas afines. Cada Departamento se integra a una Facultad y depende del Decano. Su dirección está a cargo de un Director, quien debe ser un docente principal a **Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva**. (Art.79).





- La Creación de un nuevo departamento académico requiere que la UNTELS cuente con docentes ordinarias por áreas de estudios diferenciada. (Art.80).
- Los Departamentos Académicos asignan a las escuelas correspondientes, de acuerdo a su área del saber y las políticas establecidas por la universidad. (Art.81).

V. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO

- 5.1 Para ser Director de Departamento Académico es requisito tener la calidad de docente ordinario en la categoría de principal y con régimen de dedicación de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.
- 5.2 Estar adscritos formalmente al Departamento Académico correspondiente.
- 5.3 No estar sujeto a sanciones disciplinarias, ni estar impedido legalmente.

VI. CONVOCATORIA

- 6.1 Notificada la Resolución de Consejo Universitario que aprueba la adscripción de los docentes a los Departamentos Académicos.
- 6.2 El Decano convoca las elecciones de los Directores de los Departamentos Académicos, mediante una directiva y cronograma aprobada mediante el Consejo de Facultad, publicada y comunicada a todos los docentes del departamento.

VII. CANDIDATURAS

- 7.1 Los postulantes deben presentar solicitud simple al Decanato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la convocatoria.
- 7.2 Se publicará la lista de candidatos hábiles luego de la verificación de requisitos.

VIII. PARTICIPACIÓN Y QUORUM

- 8.1 El Director de Departamento Académico es elegido entre los docentes pertenecientes al Departamento Académico, por un periodo de dos (02) años, con posibilidad de reelección por único periodo adicional.
- 8.2 La elección de Director de Departamento Académico se realiza en sesión en la cual se instala el quorum, constituido por la mitad más de uno del número total de docentes adscritos al Departamento, la sesión será dirigida por el del Decano de la Facultad.
- 8.3 Para la determinación del quorum de instalación, se toma en cuenta el número total de docentes adscritos al Departamento, incluyendo a los que se hallen en licencia.
- 8.4 Si en la primera convocatoria no existe el quorum señalado, el Decano realizará la segunda convocatoria en los próximos cinco (05) días siguientes hábiles.
- 8.5 Instalada la sesión y establecido el quorum con los docentes asistentes, este no es posible de ser modificado. La permanencia de los docentes registrados será obligatoria hasta la conclusión de la sesión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	
	06DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

IX. VOTACIÓN

- 9.1 El voto será secreto, mediante cedula y es obligatorio, donde se anotará los nombres de los docentes candidatos.
- 9.2 Se realizará el cómputo de los votos, requiriendo necesariamente la mitad más uno del número de total de docentes asistentes a la sesión, para ser declarado Director de Departamento. **(mayoría absoluta)**
- 9.3 De no alcanzar la mitad más uno del número de voto, el Decano invita a votar entre los docentes ordinarios que hayan obtenido mayor votación; y se tendrá como ganador al docente que haya alcanzado mayor voto. **(mayoría simple)**
- 9.4 Si en caso se tuviera un solo candidato, este deberá obtener necesariamente la mitad más uno del número de total de docentes asistentes a la sesión para ser declarado Director de Departamento.

X. ACTA Y PROCLAMACIÓN

- 10.1 Se levantará el acta respectiva, donde firmará el Decano y todos los docentes asistentes al proceso de elección del Director del Departamento Académico.
- 10.2 El Decano emite una Resolución de Decanato proclamando ganador al director electo y remite para su conocimiento a la alta dirección y Consejo de Universitario.

XI. FALTAS Y SANCIONES

- 11.1 No existe justificación alguna para la inasistencia a la sesión convocada con el fin de elegir al Director de Departamento, por lo que la presencia física del docente es de carácter obligatoria y bajo responsabilidad, por lo que se encargará al Decano a emitir una Resolución de Decanato de suspensión sin goce de haberes por UN DÍA.

XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero** Los Departamentos Académicos que no cuente con docentes principales a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva o no pudiera elegirse por alguna razón, el Decano podrá encargar temporalmente la dirección a un docente asociado, hasta que se regularice la situación.
- Segundo** Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será resuelta en primera instancia por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.
- Tercero** La presente directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación de la resolución.



ANEXOS



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS	
	06DT-2025-UNTELS-R-D	VERSIÓN:01

Anexo 01: Formato de Postulación

SOLICITUD DE POSTULACIÓN A DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Señor
Dr. Julio Elvis Valero Cahahuanca
Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Presente. -

Yo,, identificado con DNI N.º....., docente ordinario en la categoría de Principal con régimen de dedicación [TC/DE], adscrito al Departamento Académico de manifiesto mi voluntad de postular al cargo de Director de Departamento.

Declaro cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y me comprometo a participar del proceso conforme a lo dispuesto por la Directiva N.º 006-2025-UNTELS-R-D.

Lima, del 2025

Nombres y apellidos

